

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

fesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirugía (si lo hubiese), un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un Profesor de Ciencias médicas.

FORMULARIO QUE SE CITA
AYUNTAMIENTO DE.....

Propuesta en terna para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal de Sanidad durante el próximo bienio de 1895 á 1897.

PROFESORES DE MEDICINA Vecindad.

D.....
D.....
D.....

PROFESORES DE CIRUGÍA

D.....
D.....
D.....

PROFESORES DE FARMACIA

D.....
D.....
D.....

VETERINARIOS

D.....
D.....
D.....

VECINOS.—1.ª TERNA

D.....
D.....
D.....

2.ª—TERNA

D.....
D.....
D.....

3.ª TERNA

D.....
D.....
D.....

(Fecha)

Sello de la Alcaldía, El Alcalde,

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.
Mes de junio del año económico de 1894 á 95.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	13599	58
2.º	1.º Administración provincial—Material.	1862	50
2.º	2.º Servicios generales.	3883	43
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2915	22
4.º	Cargas.	72938	78
5.º	Instrucción pública.	19971	89
6.º	Beneficencia.	65159	69
7.º	Corrección pública.	6725	37
8.º	Imprevistos.	833	37
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"
10.	Carreteras.	666	74
11.	Obras diversas.	2100	"
12.	Otros gastos.	3764	16
13.	Resultas.	572072	19
Total.		731492	86

Logroño, 3 de mayo de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—Visto bueno. El Vicepresidente, Martín Navasa.—Hay un sello que dice: Comisión provincial de la Diputación, Logroño.— Sesión de 8 de mayo de 1895.—Aprobada.—El

Vicepresidente, Tejada.—P. A. Joaquín Farias.—Es copia.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

Tesorería de Hacienda

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona del partido de esta capital don Nemesio Moneo y Mateo, para cuyo destino fué nombrado por Real orden de 1.º de abril próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Instrucción de Recaudadores de 12 de mayo de 1888.

Logroño, 9 de mayo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Logroño, tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días una escopeta de pistón de un cañón pieza de convicción de la causa seguida contra Bernardo Mazo Bretón, vecino de Quel por disparo, la que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del actual á las once de su mañana; se advierte que para tomar

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º
Sanidad.

Correspondiendo hacer en el presente año la renovación de las Juntas municipales de Sanidad que han de funcionar durante el bienio de 1895 á 1897, según previene la regla 3.ª de la Real orden de 6 de junio de 1860, con relación á la 1.ª de dicha soberana disposición; he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan desde luego á formar las propuestas de los individuos que han de componer las referidas Juntas con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de Sanidad, y con el fin de que este servicio se lleve á cabo con la regularidad debida, se inserta á continuación el citado artículo, así como el formulario de las propuestas á que deben ajustarse los señores Alcaldes y que remitirán á este Gobierno dentro del término de ocho días.

Logroño, 18 de mayo de 1895.
El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

**

Artículo 54 de la ley de Sanidad.

Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Pro-

parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto la décima parte de siete pesetas cincuenta céntimos, importe de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—Por su orden, Francisco Javier Orío.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción en Audiencia pública el día veinte y cuatro del actual, y hora de las once de la mañana, de los seis Vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en sesión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta pablación y bajo la presidencia del que suscribe, han de constituir la Junta de este partido judicial para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Arnedo á ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado. Por su orden, Francisco Javier Orío.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de todos los ramos de consumos incluídos en la tarifa oficial, la cual se celebró con fecha 6 del actual, se anuncia la segunda que ha de celebrarse el día 17 de dicho mes en las salas Consistoriales de esta villa con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo 7 de mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Tejada.

Don Tomás Alcalde Sanz Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 16 del corriente mes y horas de seis á ocho de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895 á 1896 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo, los recargos autorizados es el de 2977 pesetas 72 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 76 del Reglamento citado.

Tudelilla á 8 de mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Alcalde.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

El día 14 de los corrientes, tendrá lugar en esta villa, de diez á doce de su mañana la primera subasta de consumos á venta libre, bajo el tipo total de 1.196'60 pesetas y condiciones que obran en el expediente. Galbarruli 8 de mayo de 1895.—El Alcalde, Romualdo Gómez.

El día 23 del corriente de diez á doce de su mañana, en la sala Consistorial, tendrá lugar la celebración de subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, bajo el tipo de 13.600 pesetas por todo el ejercicio de 1895 á 1896, admitiéndose pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Aguilar del río Alhama, 9 de mayo de 1895.—El Alcalde, Casimiro Pérez Caballero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo incluídos en aquella, celebrada en este día, de uno á tres años desde 1.º de julio de 1895, se anuncia la segunda para el día 19 del corriente mes, de once á doce de la mañana en esta sala Consistorial, bajo el tipo de 2.514'17 pesetas y si no hubiere licitadores en el período que se señala, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho cupo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Román de Cameros, 9 de mayo de 1895.—El Alcalde, Valentín Ormaechea.

Don Pedro Zorzano García, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el

arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1895-96, están señaladas estas casas Consistoriales el día 18 del mes actual y hora de las siete de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 9.221'87 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adju-

dicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Albelda, 9 de mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Zorzano.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de mayo de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.		NO LEGÍTM.			LEGITIMOS		NO LEGÍTM.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL MUERTOS			
1	3	2	5	"	"	"	"	"	"	"	"	5
2	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	1
3	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
5	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
6	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
7	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
9	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
10	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL.	6	7	13	"	1	1	14	"	"	"	"	14

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
3	"	"	1	1	"	"	"	"	1
4	1	"	"	1	"	"	"	"	1
6	1	"	"	1	"	"	1	1	2
7	"	"	1	1	"	"	"	"	1
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	1	"	"	1	"	"	1	1	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	4	"	2	6	"	"	"	2	8

Logroño, 11 de mayo de 1895.—El Juez municipal suplente, Rufino Crespo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 7.526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.— Véase el núm. 102.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.....	Tarifa.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE						
													Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.				
171	2.ª		2	Marín Pérez, Tomás	Industria, 11	Interventor de dicha sucursal con 4000 pesetas de sueldo anual al 3'45 por 100													
172	"		"	Ramón y Gamboa, Luis	Banco de España, 10	Cajero de id. con 3500 pesetas anuales al 3'45 por 100		138 "			8 28	146 28							36 57
173	"		"	Lorca Llopi, Antonio	Conde de Haro, 11	Secretario de la sucursal con 2500 pesetas anuales al 3'45 por 100		120 75			7 24	127 99							32 "
174	"		"	Martínez de Carnero, J. José	Santo Tomás, 6	Oficial de id. con 2000 pesetas de sueldo anual al 3'45 por 100		86 25			5 18	91 43							22 86
175	"		"	González León, Timoteo	Linares Rivas	Oficial con 1500 pesetas de sueldo anual al 3'45 por 100		69 "			4 14	73 14							18 28
176	"		17	Negueruela, Desiderio	M. de Francos, 22	Agente de Estación		51 75			3 10	54 85							13 71
177	"		19	Cárcamo Ruiz, Niceto	La Vega, 38	Agencia funeraria		76 "			4 56	80 56							20 14
178	"		30	Hijos de Sánchez	Arrabal, 4	Vendedor de aceite mineral		124 "			7 44	131 44							32 86
179	"		"	Del Prado Lablanca, Dionisio	Id., 8	Id.		115 "			6 90	121 90							30 48
180	"		"	Viuda de S. Iturragoitia	Plaza la Cruz, 16	Id.		115 "			6 90	121 90							30 47
181	"		"	Sucesores de García, Cid	Idem de la Paz, 20	Id.		115 "			6 90	121 90							30 48
182	"		"	Andrés y Beitia, Carlos	Prim, 3	Id.		115 "			6 90	121 90							30 47
183	"		32	Menau y Beitia, Dionisio	La Vega, 10	Almacén de maderas		120 "			7 20	127 20							30 48
184	"		"	Pobes Alonso, Segundo	Id., 33	Id.		120 "			7 20	127 20							31 80
185	"		46	Roig Marcer, Francisco	Id., 8	Banquero		450 "			27 "	477 "							31 80
186	"		"	Hijos de Echevarría	Id., 48	Id.		450 "			27 "	477 "							119 25
187	"		47	Henri Lavignón y Compañía	Estación	Comerciante de vinos		750 "			45 "	795 "							119 25
188	"		62	Bastegui, Julian	Id.	Expeculador en id.		450 "			27 "	477 "							119 25
189	"		"	Saborian, Gabriel	Id.	Id.		450 "			27 "	477 "							119 25
190	"		"	Castagnos y Compañía	Id.	Id.		450 "			27 "	477 "							119 25
191	"		"	Díez del Corral, Joaquín	La Vega, 35	Id.		450 "			27 "	477 "							119 25
192	"		70	Aranasés Marijuán Juan	M. de Francos, 24	Expeculador en pólvora	Almendra	80 "			4 80	84 80							21 20

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	" "
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem.	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Recaudador Agente ejecutivo	75.363 "	8.700	" 900	2'25 "
Idem.	6.ª	Cenicero Fuenmayor Navarrete Torremontalbo	Agente ejecutivo	"	"	1.400	" "
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muño de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 15 de mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.